

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 27 de Agosto de 2020. A Despacho escrito del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 653 **Radicación: 2019-00231**

Palmira (V), veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

El apoderado de la parte actora mediante escrito informa que el valor adeudado por la Señora NATHALIA ALEXANDRA SALGADO RIOMALO y que se utilizara para el Tratamiento Terapéutico a la Menor VICTORIA MONTOYA SALGADO, no es la suma de \$2.300.000 si no de \$2.989.754; la que fue verificada tanto por la doctora GLORIA SOLEY en su calidad de Apoderada de la parte Demandada y por el demandante, señor CRISTIAN DAVID MONTOYA LOPEZ.

Así mismo la apoderada de la parte demandada allega la constancia de perdida de documento de la cedula de ciudadanía de señora SALGADO RIOMALO, de fecha 1 de enero de 2020. Por lo tanto, se agregarán para que obren dentro del expediente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren el escrito del apoderado de la parte actora y la constancia de perdida de documento de la cedula de ciudadanía de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO P EDROZA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 85** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **28 de Agosto de 2020**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR